

DECRETO-LEY Nº 7.022

Autorizando construcción edificio con recovas en la localidad de Monte Hermoso

La Plata, 29 de abril de 1958.

Visto el expediente 2.200-24.066 de 1957, elevado por el Ministerio de Obras Públicas por el que la Municipalidad de Coronel Dorrego propicia permiso para construir con frente a la avenida Costanera de la localidad de Monte Hermoso, recovas en todos los edificios que se erijan en esa zona, tomando para ello una franja de tres metros de avenida y otros tres metros de los lotes de los propietarios, y—

Considerando:

Que la gestión promovida no se encuentra contemplada en la ley 4.739, reglamentario en ese tipo de construcciones, siendo permi-

tido únicamente dentro de la demarcada zona céntrica de la ciudad de Mar del Plata, por haber sido así dispuesto mediante decreto 18.408, de 1942, y su ampliatorio 2.468 de 1952.

Que el argumento que fundamenta la solicitud, es que los propietarios de lotes frente a la avenida Costanera efectúan las construcciones dejando una franja destinada a arbolado y jardín, que dado la naturaleza del lugar, por dar frente al mar, hace imposible —debido a la acción del salitre y el aire fuerte— el crecimiento de plantas que con ese fin se coloquen.

Que la recurrente alega además que las construcciones que proyecta responden a las características del lugar y beneficiarían notablemente a esa zona.

Que en lo que concierne a la ubicación dentro del límite de la avenida Costanera, el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura, considera que no puede ser permitido pues traería como consecuencia que los propietarios usufructuarán un bien fiscal toda vez que, de autorizarse su construcción en concordancia con los decretos mencionados, les será permitido edificar sobre ella en los pisos altos.

Por ello, atento lo propuesto por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Arquitectura, y los dictámenes legales producidos, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase la construcción de edificios con recovas en la localidad de Monte Hermoso, dentro de las zonas que fijará la Municipalidad de Coronel Dorrego debiendo la misma efectuarse en la franja de cinco (5) metros reservada para arbolado, siguiéndose en todo el régimen del decreto 2.684 de 1952.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los señores ministros secretarios de Estado, en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial”.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.